RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 247-2019-MDCE.
Ciudad Eten, 01 de julio de 2019

VISTOS:

El escrito Nro 007-2019, sobre la solicitud de Licencia Sin Goce de haberes de fecha 17 de junio del 2019, presentado por el Servidor **VICTOR ZARPAN CHANCAFE**; Informe N° 056-2019-MDCE-RH, de fecha 27 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **escrito Nro 007-2019**, de fecha 17 de junio de 2019, el Servidor Público nombrado, Sr. Víctor Zarpan Chancafe, trabajador de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos personales y particulares, por un periodo **de treinta (30) días calendarios**, por el mes de Julio;

Que, mediante **INFORME 056-2019-MDCE-RH**, de fecha 27 de junio de 2019, la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el Servidor Público nombrado;

Que, conforme a la solicitud presentada por el Servidor Público Nombrado, corresponde analizar la normativa correspondiente que permite hacer uso de este derecho; para ello de acuerdo con el **Artículo 24°** literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a *"hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";*

Que, en esa misma línea, el **Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: *"Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*, concordante con el **Artículo 110°** del mencionado Reglamento, que reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio

Qué; por otro lado, cabe indicar que el otorgamiento de este tipo de licencias no es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto, según disposición expresa contenida en el Artículo 117° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en ese sentido mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal Nº 001-93-DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares *"se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 247-2019-MDCE.
Ciudad Eten, 01 de julio de 2019

(negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la mismas índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S Nº 005-90-PCM)";

En este escenario, consideramos que resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales y particulares, conforme a lo sustentando por el Servidor Público; sin embargo, por necesidades de la Entidad corresponde otorgar al servidor público un plazo de 15 días calendarios;

De conformidad con la Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificado por la Ley 27902; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal Nº 001-93-DNP; y, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica Gerencia Municipal, y en uso a las facultades Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *DECLARAR FUNDADA,* la solicitud promovido por el Servidor **VICTOR ZARPAN CHANCAFE**, sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales y particulares, la misma que por necesidades de la Entidad, se concede por el periodo de **quince (15) días calendarios**, los mismos que se computaran a partir de la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO SEGUNDO:- *DISPONER* que la Secretaria de Alcaldía, notifique la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y a la parte interesada, domiciliado en la Av. Manuel C. Bonilla N° 474 de la Ciudad de Eten; con todas las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO.- *PUBLIQUESE,* la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

Regístrese y Comuníquese;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Ing. Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE